



ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2016-MSI

San Isidro, 14 de diciembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En la Sesión Ordinaria de la fecha, el Documento Simple N° 002639316 presentado el 28 de noviembre de 2016, por los señores regidores JAIME FERNANDO ALVA ARROYO, JAVIER EDUARDO PAINO SCARPATI y OLIVER STARK PREUSS, por el que interponen solicitud de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 119-2016-MSI del 23 de noviembre de 2016; el Informe N° 0596-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 119-2016-MSI del 23 de noviembre de 2016, se aprobó la Opinión de Relevancia de la Iniciativa Privada Cofinanciada "*Mantenimiento Integral de pistas y veredas de las vías distritales e instalación de parquímetros en el Distrito de San Isidro*";

Que, el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 55° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 416-MSI, establece que el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo, pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, respecto al cumplimiento del 20% de los miembros hábiles del concejo, debe indicarse que en la fecha de presentación de la solicitud de reconsideración, el regidor JAVIER EDUARDO PAINO SCARPATI se encontraba de licencia, según Acuerdo de Concejo N° 126-2016-MSI del 23 de noviembre de 2016, por lo que resulta improcedente la presentación de la solicitud de reconsideración en relación a su persona;

Que, no obstante, el porcentaje del 20% de miembros hábiles del concejo municipal para la interposición de la solicitud de reconsideración, previsto en la normativa antes mencionada, se cumple con la suscripción del mismo, por parte de los regidores hábiles JAIME FERNANDO ALVA ARROYO y OLIVER STARK PREUSS;

Que, por su parte, la solicitud de reconsideración se ha interpuesto el 28 de noviembre de 2016, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de la fecha en que se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 126-2016-MSI del 23 de noviembre de 2016;

Que, en consecuencia, la solicitud de reconsideración interpuesto por los regidores JAIME FERNANDO ALVA ARROYO y OLIVER STARK PREUSS cumple con los requisitos de admisibilidad;





Que, los impugnantes señalan que, el Acuerdo de Concejo N° 119-2016-MSI fue aprobado sin cumplir con lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, que indica que en la estación de Despacho, se aprueba la dispensa del trámite de comisiones, en razón que en la aprobación de dicho Acuerdo se aprobó la referida dispensa en la estación de Orden del día, y que se ha incumplido con la condición establecida de que exista urgencia, por cuanto según el Informe N° 06-2016-0200-GM/MSI se desestima dicha urgencia;

Que, al respecto, el artículo 32° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro, establece que las Sesiones Ordinarias constan de las siguientes estaciones: *Lectura y aprobación del acta, Despacho, Informes y pedidos, y Orden del día*;

Que, dentro de las disposiciones relacionadas con la estación de **Orden del día**, se tiene el artículo 48° del citado Reglamento Interno del Concejo Municipal, que prescribe que en cualquier momento del debate, excepto durante la votación, los Regidores pueden plantear una Cuestión Previa, referida a un requisito de procedibilidad del debate o de la votación, la necesidad de un trámite anterior a la decisión del punto en debate, o su retorno a Comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado, informado o dictaminado, y que el Alcalde, o quien presida la sesión, concederá un máximo de tres minutos para plantearla y de inmediato la someterá a votación sin debate;

Que, en consecuencia, la votación y aprobación de la dispensa del trámite de comisiones durante la estación de **Orden del día** de la Sesión de Concejo del 23 de noviembre de 2016, respecto al “*Proyecto de Opinión de Relevancia de la Iniciativa Privada Cofinanciada "Mantenimiento Integral de pistas y veredas de las vías distritales e instalación de parquímetros en el Distrito de San Isidro"*”, se sustenta jurídicamente en el marco del planteamiento de una cuestión previa por parte del regidor Gonzalo Rodríguez Larraín de Lavalle, referida a un requisito de procedibilidad del debate o de la votación, al amparo del artículo 48° del Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, por otra parte, el artículo 35° del referido Reglamento Interno, establece que cuando la urgencia o la naturaleza del caso lo requieran, el Concejo podrá aprobar la dispensa de trámite de Comisiones;

Que, en este contexto, constituye facultad de los miembros del concejo municipal aprobar la dispensa del trámite de comisiones si de la evaluación de los hechos consideran que existe *urgencia* o que *la naturaleza del caso lo requiera*; decisión que se manifiesta con la emisión de los votos correspondientes de sus miembros;

Que, sin perjuicio de ello, respecto al Informe N° 06-2016-0200-GM/MSI, cuyo numeral 7.2 se glosa en la solicitud de reconsideración, de su tenor tampoco se puede concluir que la administración municipal haya desestimado la urgencia de tal aprobación, según señalan los impugnantes, cuando por el contrario en dicho documento se fundamenta la necesidad y urgencia de dicha aprobación al hacer mención expresa que dicho asunto no pudo verse en “*la Sesión del Concejo Municipal*” del lunes 14 de noviembre de 2016, “*por falta de quorum*”;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que, por tales consideraciones, carece de asidero jurídico los fundamentos de la solicitud de reconsideración interpuesto contra el Acuerdo de Concejo N° 119-2016-MSI, por los señores regidores JAIME FERNANDO ALVA ARROYO y OLIVER STARK PREUSS;

Estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría y dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud de reconsideración, interpuesto por el señor regidor **JAVIER EDUARDO PAINO SCARPATI** contra el Acuerdo de Concejo N° 119-2016-MSI del 23 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-: DECLARAR infundada la solicitud de reconsideración, interpuesto por los señores regidores **JAIME FERNANDO ALVA ARROYO** y **OLIVER STARK PREUSS** contra el Acuerdo de Concejo N° 119-2016-MSI del 23 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

DALILA G. CALLE CASTILLO
Secretaría General

